



Factura: 001-300-000037610



20170101010P03980

NOTARIO(A) EDY DANIEL CALLE CORDOVA

NOTARÍA DÉCIMA DEL CANTÓN CUENCA

EXTRACTO



|                              |                                 |                                   |                        |                    |              |               |                           |
|------------------------------|---------------------------------|-----------------------------------|------------------------|--------------------|--------------|---------------|---------------------------|
| Escritura N°:                |                                 | 20170101010P03980                 |                        |                    |              |               |                           |
| ACTO O CONTRATO:             |                                 |                                   |                        |                    |              |               |                           |
| CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES   |                                 |                                   |                        |                    |              |               |                           |
| FECHA DE OTORGAMIENTO:       |                                 | 11 DE DICIEMBRE DEL 2017, (14:47) |                        |                    |              |               |                           |
| OTORGANTES                   |                                 |                                   |                        |                    |              |               |                           |
| OTORGADO POR                 |                                 |                                   |                        |                    |              |               |                           |
| Persona                      | Nombres/Razón social            | Tipo interviniente                | Documento de identidad | No. Identificación | Nacionalidad | Calidad       | Persona que le representa |
| Natural                      | LOPEZ QUEVEDO FRANKLIN GEOVANNY | POR SUS PROPIOS DERECHOS          | CÉDULA                 | 0301001806         | ECUATORIANA  | COMPARECIENTE |                           |
| Natural                      | LOPEZ CASTRO AZUL AMERICO       | POR SUS PROPIOS DERECHOS          | CÉDULA                 | 0300014800         | ECUATORIANA  | COMPARECIENTE |                           |
| A FAVOR DE                   |                                 |                                   |                        |                    |              |               |                           |
| Persona                      | Nombres/Razón social            | Tipo interviniente                | Documento de identidad | No. Identificación | Nacionalidad | Calidad       | Persona que representa    |
| UBICACIÓN                    |                                 |                                   |                        |                    |              |               |                           |
| Provincia                    |                                 | Cantón                            |                        |                    | Parroquia    |               |                           |
| AZUAY                        |                                 | CUENCA                            |                        |                    | SUCRE        |               |                           |
| DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:       |                                 |                                   |                        |                    |              |               |                           |
| OBJETO/OBSERVACIONES:        |                                 |                                   |                        |                    |              |               |                           |
| CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO: |                                 | 1000.00                           |                        |                    |              |               |                           |

NOTARIO(A) EDY DANIEL CALLE CORDOVA  
NOTARÍA DÉCIMA DEL CANTÓN CUENCA



BOLETA DE VISTAS

Dr. Edy Daniel Calle Córdova  
NOTARIO DECIMO  
CUENCA - ECUADOR



1 ESCRITURA NRO. 2017-01-01-010-P03980

2 CONSTITUCION DE COMPAÑIA DE

3 RESPONSABILIDAD LIMITADA

4 OTORGADA POR:

5 FRANKLIN GEOVANNY LOPEZ QUEVEDO Y AZUL

6 AMERICO LOPEZ CASTRO

7 CUANTIA:

8 USD \$1,000.00

9 DI 3 COPIAS

10 En la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay, República del  
11 Ecuador, ONCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO  
12 DOS MIL DIECISIETE, ante mi, DOCTOR EDY DANIEL  
13 CALLE CÓRDOVA, NOTARIO PÚBLICO DÉCIMO DEL  
14 CANTÓN CUENCA, comparecen al otorgamiento de esta escritura  
15 **FRANKLIN GEOVANNY LOPEZ QUEVEDO,**  
16 Ecuatoriano, Mayor de edad y hábil ante la Ley, de estado  
17 Civil casado con cédula de ciudadanía número cero tres  
18 cero uno cero cero uno ocho cero seis, domiciliado en la  
19 ciudad de Cuenca, Parroquia San Sebastián  
20 TELEFONO 0993193585 y, **AZUL AMERICO LOPEZ**  
21 **CASTRO,** Ecuatoriano, casado, con cédula de ciudadanía  
22 cero tres cero cero cero uno cuatro ocho cero cero,  
23 domiciliado en la ciudad de Azogues, parroquia Borrero  
24 teléfono 0991718734 y de tránsito por ésta jurisdicción,  
25 los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad,  
26 domiciliados en esta ciudad, capaces ante la ley, a quienes por  
27 presentar el documento de identidad de conocer doy fe, y luego de

**Dr. Edy Daniel Calle Córdova**  
**NOTARIO DECIMO**  
CUENCA - ECUADOR

1 verificar la libertad con al que procede, así como instruidos que han  
2 sido por mí el Notario, respecto del objeto y resultados del presente  
3 instrumento, declaran bajo juramento, que es su deseo y voluntad  
4 el Constituir una Compañía Limitada bajo la denominación de  
5 “COMPANIA DE LAVADO Y SECADO DE PRENDAS  
6 DE VESTIR LAVANCUENCA CIA. LTDA..” que registrá su  
7 vida jurídica al amparo de las leyes ecuatorianas y manifiestan que  
8 elevan a escritura pública el contenido de la siguiente minuta:  
9 SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su  
10 cargo sírvase incorporar una, de constitución de compañía de  
11 responsabilidad limitada denominada: COMPANIA DE LAVADO  
12 Y SECADO DE PRENDAS DE VESTIR LAVANCUENCA CIA.  
13 LTDA., sujeta a las siguientes cláusulas y estipulaciones:  
14 PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Comparecen al  
15 otorgamiento de esta escritura los señores: FRANKLIN  
16 GEOVANNY LOPEZ QUEVEDO, Ecuatoriano, Mayor de edad y  
17 hábil ante la Ley, de estado Civil casado con cédula de ciudadanía  
18 número cero tres cero uno cero cero uno ocho cero seis, domiciliado  
19 en la ciudad de Cuenca, y, AZUL AMERICO LOPEZ CASTRO,  
20 Ecuatoriano, casado, con cédula de ciudadanía cero tres cero cero  
21 cero uno cuatro ocho cero cero, domiciliado en la ciudad de  
22 Azogues, y de tránsito por ésta jurisdicción. SEGUNDA.- Declaran  
23 juramentadamente su voluntad de constituir, como efectivamente  
24 lo hacen, la presente Compañía de Responsabilidad Limitada  
25 denominada “COMPANIA DE LAVADO Y SECADO DE  
26 PRENDAS DE VESTIR LAVANCUENCA CIA. LTDA..”, la  
27 misma que se registrá por las leyes ecuatorianas, de manera especial

**Dr. Edy Daniel Calle Córdova**  
**NOTARIO DÉCIMO**  
CUENCA - ECUADOR



1 por la Ley de Compañías sus reglamentos y el siguiente Estatuto  
2 TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA "COMPAÑÍA DE  
3 LAVADO Y SECADO DE PRENDAS DE VESTIR  
4 LAVANCUENCA CIA. LTDA..". CAPITULO PRIMERO:  
5 NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE  
6 DURACION.- ARTICULO UNO.- La Compañía llevará el nombre  
7 de "COMPAÑÍA DE LAVADO Y SECADO DE PRENDAS DE  
8 VESTIR LAVANCUENCA CIA. LTDA.". ARTICULO DOS.-  
9 El domicilio principal de la Compañía es la Ciudad de Cuenca; y,  
10 por resolución de la Junta General de Socios, podrá establecerse  
11 sucursales, agencias, oficinas y representaciones en cualquier lugar  
12 del país o del exterior, conforme a la Ley. ARTICULO TRES.- La  
13 compañía tiene por objeto social el lavado de prendas de vestir en  
14 general, En cumplimiento de su objeto, la compañía podrá  
15 celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley. Para el  
16 cumplimiento del objeto social podrá ejecutar todo acto o contrato  
17 que no esté prohibido por las leyes, ni sea contrario a las buenas  
18 costumbres ni al orden público. Se entiende que la compañía está  
19 facultada para cumplir el objeto social con todos los medios lícitos  
20 que permitan conseguirlo, pudiendo intervenir como socio en la  
21 formación de toda clase de sociedades, aportar capital a éstas,  
22 adquirir, tener y poseer títulos, acciones, participaciones u  
23 obligaciones, y en general realizar toda clase de actos o contratos  
24 que se requieran o convengan para el cumplimiento de su objeto  
25 social. ARTICULO CUATRO.- El plazo de duración de la  
26 Compañía es de cincuenta años contados a partir de la fecha de  
27 inscripción del contrato constitutivo en el Registro Mercantil de

**Dr. Edy Daniel Calle Córdova**  
**NOTARIO DECIMO**  
CUENCA - ECUADOR



1. Cuenca, pero podrá disolverse en cualquier tiempo o prorrogar su  
2. plazo, si así lo resolviere la Junta General de Socios en la forma  
3. prevista en la Ley y en este Estatuto. CAPITULO SEGUNDO:  
4. DEL CAPITAL SOCIAL, DE LAS PARTICIPACIONES Y DE  
5. LA RESERVA LEGAL. ARTICULO CINCO.- El Capital social  
6. de la compañía es de UN MIL DOLARES DE LOS ESTADOS  
7. UNIDOS DE AMERICA, dividido en UN mil participaciones de  
8. un dólar de los Estados Unidos de América cada una, las que  
9. estarán representadas por el certificado de aportación el cual  
10. declaran bajo juramento los comparecientes lo obtendrán en el  
11. plazo de treinta días, y que una vez integrado tendrá los efectos  
12. legales correspondientes de conformidad con la Ley y este Estatuto;  
13. certificado que estará firmado por el Gerente General y por el  
14. Presidente de la Compañía. ARTICULO SEIS.- La compañía  
15. puede aumentar el capital social por la resolución de la Junta  
16. General de Socios, con el consentimiento de las dos terceras partes  
17. del capital social presente en la sesión; y, en tal caso, los socios  
18. tendrán derecho preferente para suscribir el aumento en proporción  
19. a sus aportaciones sociales, salvo resolución en contrario de la  
20. Junta General de Socios. ARTICULO SIETE.- El aumento de  
21. capital se lo hará estableciendo nuevas participaciones y su pago se  
22. lo hará de la siguiente manera: en numerario, en especie por  
23. compensación de créditos, por capitalización de la reserva, por  
24. revalorización del patrimonio conforme a la Ley y a la  
25. reglamentación pertinente, o por los demás medios previstos en la  
26. Ley. ARTICULO OCHO.- La reducción del capital se regirá por  
27. lo previsto en la Ley de Compañías y en ningún caso se tomarán

**Dr. Edy Daniel Calle Córdova**  
**NOTARIO DECIMO**  
CUENCA - ECUADOR



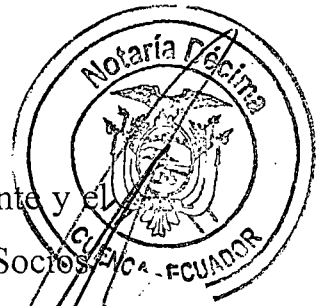
1 resoluciones encaminadas a reducir el capital social si ello  
2 implicare la devolución a los socios de parte de las aportaciones  
3 hechas y pagadas, con las excepciones de Ley. ARTICULO  
4 NUEVE.- La compañía entregará a cada socio el certificado de  
5 aportaciones que le corresponda. Dicho certificado de aportación  
6 se extenderá en libretines acompañados de talonarios y en los  
7 mismos se hará constar la denominación de la Compañía, el capital  
8 suscrito y el capital pagado, número y valor del certificado, nombre  
9 del socio propietario, domicilio de la compañía, fecha y número de  
10 la escritura de la constitución, Notaría en la que se otorgó, fecha y  
11 número de la inscripción en el Registro Mercantil, fecha y lugar de  
12 la expedición, la constancia de no ser negociable, la firma y rúbrica  
13 del Presidente y del Gerente General de la compañía. Los  
14 certificados serán registrados e inscritos en el libro de socios y  
15 participaciones, y para constancia de su recepción se suscribirán los  
16 talonarios. ARTICULO DIEZ.- Al perderse o destruirse un  
17 certificado de aportación, el interesado solicitará por escrito al  
18 Gerente General, a su costa, la emisión de un duplicado, en cuyo  
19 caso el nuevo certificado con el mismo texto, valor y número del  
20 original, llevará la leyenda "duplicado" y la novedad será registrada  
21 en el libro correspondiente de la compañía. ARTICULO ONCE.-  
22 Las participaciones en esta compañía podrán transferirse por acto  
23 entre vivos requiriéndose para ello, el consentimiento unánime del  
24 capital social, que la cesión se celebre por escritura pública y se  
25 observe las pertinentes disposiciones de la Ley. Los socios tienen  
26 derecho preferente para adquirir estas participaciones a prorrata de  
27 las suyas, salvo resolución en contrario de la junta general de

**Dr. Edy Daniel Calle Córdova**  
**NOTARIO DECIMO**  
CUENCA - ECUADOR

1 socios. En caso de cesión de participaciones se anulará el  
2 certificado original y se extenderá uno nuevo. ARTICULO DOCE.-  
3 Las participaciones de los socios de esta compañía son  
4 transmisibles por herencia, conforme a la Ley. ARTICULO  
5 TRECE.- La compañía formará forzosamente un fondo de reserva  
6 legal por lo menos igual el veinte por ciento del capital social,  
7 segregando anualmente el cinco por ciento de las utilidades líquidas  
8 y realizadas. CAPITULO TERCERO. DE LOS SOCIOS, DE  
9 SUS DEBERES, ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDAD.  
10 ARTICULO CATORCE.- Son obligaciones de los socios: a) Las  
11 que señalan la Ley de Compañías y demás que señale este Estatuto.  
12 ARTICULO QUINCE.- Los socios de la compañía tienen los  
13 siguientes derechos y atribuciones: a) Intervenir con voz y voto en  
14 las sesiones de Junta General de Socios, personalmente o mediante  
15 carta poder a un socio o extraño, se requiere de carta poder para  
16 cada sesión. Por cada participaciones el socio o su mandatario  
17 tendrá derecho a un voto; b) A elegir y ser elegido para los  
18 organismos de administración, c) A percibir las utilidades y  
19 beneficios a prorrata de las participaciones pagadas; lo mismo  
20 respecto del acervo social, de producirse la liquidación; d) Los  
21 demás derechos previstos en la Ley y este Estatuto. ARTICULO  
22 DIECISEIS.- La responsabilidad de los socios de la compañía por  
23 las obligaciones sociales, se limita únicamente al monto de sus  
24 aportaciones individuales a la compañía, salvo las excepciones de  
25 Ley. CAPITULO CUARTO. DEL GOBIERNO Y DE LA  
26 ADMINISTRACION. ARTICULO DIECISIETE.- El gobierno y  
27 la administración de la compañía se ejerce por medio de los

Dr. Edy Daniel Calle Córdova

NOTARIO DECIMO  
CUENCA - ECUADOR



1 siguientes órganos: la Junta General de Socios, el Presidente y el  
2 Gerente General. Sección Uno.- De la Junta General de Socios, etc.  
3 ARTICULO DIECIOCHO.- La Junta General de socios es el  
4 órgano supremo de la Compañía y está integrada por los socios  
5 legalmente convocados y reunidos en el número suficiente para  
6 formar quórum. ARTICULO DIECINUEVE.- Las sesiones de la  
7 junta general de socios son ordinarias y extraordinarias y se  
8 reunirán en el domicilio principal de la compañía. Podrá la  
9 compañía celebrar sesiones de la Junta general de socios en la  
10 modalidad de Junta Universal, esto es que, la junta puede  
11 constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del  
12 territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que esté  
13 presente todo el capital social, y los asistentes quienes deberán  
14 suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad  
15 la celebración de la junta entendiéndose así legalmente convocada  
16 y válidamente constituida. ARTICULO VEINTE.- Las juntas  
17 ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los  
18 tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de  
19 la compañía; y las extraordinarias en cualquier época en que fueren  
20 convocadas. En las sesiones de la Junta General, tanto ordinarias  
21 como extraordinarias se tratarán únicamente los asuntos  
22 puntualizados en la convocatoria, en caso contrario las resoluciones  
23 serán nulas. ARTICULO VEINTIUNO.- Las juntas generales  
24 ordinarias y extraordinarias serán convocadas por el Presidente de  
25 la Compañía, por escrito y personalmente a cada uno de los socios  
26 y con ocho días por lo menos de anticipación al señalado para cada  
27 sesión de junta. La convocatoria indicará el lugar, local, fecha,

**Dr. Edy Daniel Calle Córdova**  
**NOTARIO DECIMO**  
CUENCA - ECUADOR



1 hora y el orden del día u objeto de la sesión, de conformidad con la  
2 Ley. ARTICULO VEINTIDOS.- El quórum para las sesiones de la  
3 junta general de socios, en la primera convocatoria será más de la  
4 mitad del capital social, por lo menos; en segunda convocatoria se  
5 podrá sesionar con el número de socios presentes, lo que se indicará  
6 en la convocatoria. La sesión no podrá continuar válidamente sin  
7 el quórum establecido. ARTICULO VEINTITRES.- Las  
8 resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de votos del capital  
9 social concurrente a la sesión, con las excepciones que señale este  
10 mismo Estatuto y la Ley de Compañías. Los votos en blanco y las  
11 abstenciones se sumarán a la mayoría. ARTICULO  
12 VEINTICUATRO.- Las resoluciones de la Junta General de  
13 Socios tomadas con arreglo a la Ley de Compañías y a lo que  
14 dispone este Estatuto; obligarán a todos los socios, hayan o no  
15 concurrido a la sesión, hayan o no contribuido con su voto,  
16 estuviesen o no de acuerdo con dichas resoluciones. ARTICULO  
17 VEINTICINCO.- Las sesiones de junta general de socios serán  
18 presididas por el Presidente de la compañía y a su falta por la  
19 persona designada en cada caso entre los socios. Actuará de  
20 secretario el Gerente General o el socio que, en su falta, la junta  
21 elija en cada caso. ARTICULO VEINTISEIS.- Las actas de la  
22 junta general de socios se llevarán en hojas debidamente foliadas,  
23 numeradas, escritas en el anverso y reverso, anulados los espacios  
24 en blanco, las que llevarán la firma del Presidente y Secretario. De  
25 cada sesión de junta se formará un expediente que contendrá la  
26 copia del acta, los documentos que justifiquen que la convocatoria  
27 ha sido hecha legalmente, así como todos los documentos que

**Dr. Edy Daniel Calle Córdova**  
**NOTARIO DECIMO**  
CUENCA - ECUADOR



1 hayan sido conocidos por la junta. En todo caso, en lo que se  
2 refiere a las actas y expedientes se estará a lo dispuesto en el  
3 Reglamento sobre Juntas Generales de Socios y Accionistas.  
4 ARTICULO VEINTISIETE.- Son atribuciones privativas de la  
5 junta general de socios: a) Resolver sobre el aumento o disminución  
6 de capital, fusión o transformación de la compañía, sobre la  
7 disolución anticipada, la prórroga del plazo de duración; y, en  
8 general resolver cualquier reforma al contrato constitutivo y al  
9 Estatuto; b) Nombrar al Presidente y al Gerente General  
10 señalándose sus remuneraciones; y removerlos por causas  
11 justificadas; c) Conocer y resolver sobre las cuentas, balances,  
12 inventarios e informes que presenten los administradores; d)  
13 Resolver sobre la forma del reparto de utilidades; e) Resolver sobre  
14 la formación de fondos de reserva especiales, facultativos o  
15 extraordinarios; f) Acordar la exclusión del socio de acuerdo con  
16 las causas establecidas en la Ley; g) Resolver cualquier asunto que  
17 no sea de competencia privativa del Presidente o del Gerente  
18 General y dictar las medidas conducentes a la buena marcha de la  
19 compañía; h) Interpretar con el carácter de obligatorio los casos de  
20 duda que se presenten sobre las disposiciones del Estatuto y sobre  
21 las convenciones que rigen la vida social; i) Acordar la venta o  
22 gravamen de los bienes muebles o inmuebles de la compañía; j)  
23 Aprobar los reglamentos de la compañía; k) Aprobar el presupuesto  
24 de la compañía; l) Resolver la creación o supresión de sucursales,  
25 agencias, representaciones y oficinas de la compañía; ll) Designar  
26 a los empleados de la compañía; m) Fijar la cuantía de los actos y  
27 contratos para los cuales el Gerente General puede actuar solo; la

**Dr. Edy Daniel Calle Córdova**  
**NOTARIO DECIMO**  
CUENCA - ECUADOR

1. cuantía desde y hasta la que debe actuar conjuntamente con el  
2. Presidente; y, la cuantía de los actos y contratos que requieren  
3. autorización de la Junta General de Socios, sin perjuicio de lo  
4. dispuesto en el artículo doce de la ley de Compañías; n) Las demás  
5. que señale la Ley de Compañías y este Estatuto. ARTICULO  
6. VEINTIOCHO.- Las resoluciones de la junta general de socios  
7. son obligatorias desde que son válidamente tomadas. Sección  
8. Dos.- Del Presidente.- ARTICULO VEINTINUEVE.- El  
9. Presidente será nombrado por la junta general de socios para un  
10. período de dos años, pudiendo ser indefinidamente reelegido.  
11. Puede ser socio o no. ARTICULO TREINTA.- Son deberes y  
12. atribuciones del Presidente de la compañía: a) Vigilar la marcha  
13. general de la compañía y el desempeño de las funciones de los  
14. servidores de la misma e informar de estos particulares a la junta  
15. general de socios; b) Convocar y presidir las sesiones de la junta  
16. general de socios y suscribir las actas; c) Velar por el cumplimiento  
17. de los objetivos de la compañía y por la aplicación de las políticas  
18. de la entidad; d) Reemplazar al Gerente General por falta o ausencia  
19. temporal o definitiva, con todas las atribuciones, conservando las  
20. propias, mientras dure la ausencia o hasta que la junta general de  
21. socios designe al sucesor y se haya inscrito su nombramiento;  
22. justificará el reemplazo con la comunicación escrita que le haya  
23. remitido el Gerente General o la Junta; e) Firmar el nombramiento  
24. del Gerente General y conferir certificaciones sobre el mismo; f)  
25. inscribir su nombramiento en el Registro Mercantil; g) Fijar la clase  
26. y monto de las cauciones que tengan que rendir los empleados que  
27. manejen bienes y valores de la compañía; h) Las demás que

**Dr. Edy Daniel Calle Córdova**  
**NOTARIO DECIMO**  
CUENCA - ECUADOR



1 señale la Ley de Compañías, el Estatuto y Reglamento de la  
2 Compañía; y, la junta general de socios. Sección Tres.- Del Gerente  
3 General.- ARTICULO TREINTA Y UNO.- El Gerente General  
4 será nombrado por la junta general de socios y durará dos años en  
5 su cargo pudiendo ser reelegido en forma indefinida. Puede ser  
6 socio o no. ARTICULO TREINTA Y DOS.- Son deberes y  
7 atribuciones del Gerente General de la compañía: a) Representar  
8 legalmente a la compañía, en forma judicial y extrajudicial; b)  
9 Conducir la gestión de los negocios sociales y la marcha  
10 administrativa de la compañía; c) Dirigir la gestión económica  
11 financiera de la compañía; d) Gestionar, planificar, coordinar,  
12 poner en marcha y cumplir las actividades de la compañía; e)  
13 Realizar pagos por conceptos de gastos administrativos de la  
14 compañía; f) Realizar inversiones, adquisiciones y negocios sin  
15 necesidad de firma conjunta con el Presidente hasta la cuantía que  
16 se encuentre autorizado por la junta general de socios sin perjuicio  
17 de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías; g)  
18 Suscribir el nombramiento del Presidente y conferir copias y  
19 certificaciones sobre el mismo; h) Inscribir su nombramiento con  
20 la razón de su aceptación en el Registro Mercantil; i) Llevar los  
21 libros de actas y expedientes de cada sesión de junta; j) Manejar la  
22 cuentas bancarias de la compañía según sus atribuciones; k)  
23 Presentar a la junta general de socios un informe, el balance y la  
24 cuenta de pérdidas y ganancias, así como la fórmula de distribución  
25 de beneficios según la Ley, dentro de los treinta días siguientes al  
26 cierre del ejercicio económico; l) Cumplir y hacer cumplir las  
27 resoluciones de la junta general de socios; ll) Ejercer y cumplir las

**Dr. Edy Daniel Calle Córdova**  
**NOTARIO DECIMO**  
CUENCA - ECUADOR

1 demás atribuciones, deberes y responsabilidades que establece la  
2 Ley; el presente Estatuto y Reglamentos de la Compañía, y las que  
3 señale la junta general de Socios. CAPITULO QUINTO: DE LA  
4 FISCALIZACION Y CONTROL.- ARTICULO TREINTA Y  
5 TRES.- La junta general de socios podrá contratar, en cualquier  
6 tiempo, la asesoría contable y auditoría de cualquier persona  
7 jurídica o natural especializada, observando las disposiciones  
8 legales sobre esta materia. En lo que se refiere a auditoría externa  
9 se estará a lo que dispone la Ley. CAPITULO SEXTO: DE LA  
10 DISOLUCION Y LIQUIDACION.- ARTICULO TREINTA Y  
11 CUATRO.- La disolución y liquidación de la compañía se regla  
12 por las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías  
13 especialmente por lo establecido en la sección doce de esta ley, así  
14 como por el Reglamento sobre disolución y liquidación de  
15 compañías y por lo previsto en el presente Estatuto. ARTICULO  
16 TREINTA Y CINCO.- No se disolverá la compañía por muerte,  
17 interdicción o quiebra de uno o más de sus socios. CUARTA:  
18 DECLARACIONES.- UNO: El capital con el que se constituye la  
19 compañía es de UN MIL DOLARES DE LOS ESTADOS  
20 UNIDOS DE AMERICA, el cual declaran juramentadamente los  
21 comparecientes que será suscrito y pagado en el plazo de un mes  
22 contado desde la aprobación de la presente constitución en  
23 numerario de la siguiente forma: participaciones por un valor de  
24 NOVECIENTAS NOVENTA Y NUEVE PARTICIPACIONES,  
25 equivalente a NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE  
26 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, aporta  
27 el Señor FRANKLIN GEOVANNY LOPEZ QUEVEDO; el

**Dr. Edy Daniel Calle Córdova**  
**NOTARIO DÉCIMO**  
CUENCA - ECUADOR



1 Señor AZUL AMERICO LOPEZ CASTRO, con UNA  
2 participación por un valor de UN DOLAR CADA UNO  
3 equivalente a UN DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE  
4 AMERICA. Los socios fundadores de la compañía nombran por  
5 unanimidad al Señor FRANKLIN GEOVANNY LOPEZ  
6 QUEVEDO, Gerente General de la compañía "COMPAÑIA DE  
7 LAVADO Y SECADO DE PRENDAS DE VESTIR  
8 LAVANCUENCA CIA.LTDA" y como Presidente de esta  
9 compañía al Señor AZUL AMERICO LOPEZ CASTRO, y  
10 autorizan al Gerente General para que realice los trámites y  
11 gestiones necesarios para la aprobación de la escritura constitutiva  
12 de la compañía, su inscripción en el Registro Mercantil y todos los  
13 trámites pertinentes a fin de que la compañía pueda operar. Usted  
14 señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo que  
15 aseguren la plena validez de la constitución de la Compañía antes  
16 nombrada. La cuantía asciende a la suma de UN MIL dólares de  
17 los Estados Unidos de América. Atentamente, Doctor David  
18 Fernando Torres Rodas, Mat. 03-2001-12 F.A.C. Hasta aquí la  
19 minuta que se agrega, los comparecientes hacen suyas las  
20 estipulaciones constantes en la minuta inserta, la aprueban en todas  
21 sus partes y ratificándose en su contenido la dejan elevada a  
22 escritura pública para que surta los fines legales consiguientes.- A  
23 continuación se inserta el Documento Habilitante:

24

25

26

**SECRET**

**Notaria Décima**

INSTRUCCIÓN SUPERIOR

PROFESIÓN/OCUPACIÓN: COMERCIANTE

E444412222

000040909

APellidos y Nombres del Padre: LOPEZ AZUL AMERICO

APellidos y Nombres de la Madre: QUEVEDO GLADYS DE LA NUBE

Lugar y Fecha de Expedición: AZOGUES 2014-04-23

Fecha de Expiración: 2024-04-23

*Lopez Quevedo*

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA

APellidos y Nombres: LOPEZ QUEVEDO FRANKLIN GEOVANNY

Lugar de Nacimiento: CAÑAR AZOGUES

FECHA DE NACIMIENTO: 1974-01-08

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

SEXO: M

ESTADO CIVIL: CASADO

ANDREA VERONICA SARMIENTO

030100180-6

REPÚBLICA DEL ECUADOR

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

ELECCIONES GENERALES 2017

2 DE ABRIL 2017

024 JUNTA No.

024 - 117 NÚMERO

0301001806 CÉDULA

LOPEZ QUEVEDO FRANKLIN GEOVANNY

APellidos y Nombres

CAÑAR PROVINCIA

AZOGUES CANTÓN

AZOGUES PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN:

ZONA:

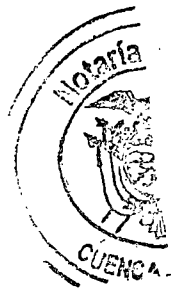
*11 DIC 2017*

DOY FE: Que la FOTOCOPIA que antecede en.....foja(s) es igual al original que se presentó para su evidencia.

Cuenca a.....de.....de.....

Dr. Edy Daniel Calle Córdova

Notario Décimo - Cantón Cuenca



Notario  
Cuenca  
Ecuador

INSTRUCCIÓN  
BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN  
COMERCIANTE

E424314442

000562048

APellidos y Nombres del Padre  
LOPEZ ANIBAL

APellidos y Nombres de la Madre  
XXXXXXXXXX

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
AZOGUES  
2012-08-07

FECHA DE EXPIRACIÓN  
2022-08-07

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEBULACIÓN

Nº 030001480-0

CIUDADANÍA  
LOPEZ CASTRO  
AZUL AMERICO

LUGAR DE NACIMIENTO  
CAÑAR

AZOGUES ECUADOR

FECHA DE NACIMIENTO 1944-03-08

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL CASADO

GLADYS DE LA NUBE

QUEVEDO QUINTEROS

REPÚBLICA DEL ECUADOR

CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES GENERALES 2017  
2 DE ABRIL 2017

024 JUNTA No.

024 - 088 NÚMERO

0300014800 CEDULA

LOPEZ CASTRO AZUL AMERICO  
APELLIDOS Y NOMBRES

CAÑAR PROVINCIA

AZOGUES CANTÓN

AZOGUES PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN:

ZONA:



DOY FE: Que la FOTOCOPIA que  
antecede en.....foja(s) es igual al  
original que se presentó para su  
evidencia.

Cuenca, a.....de.....del.....

Dr. Eddy Daniel Calle Cordova  
Notario Décimo - Cantón Cuenca

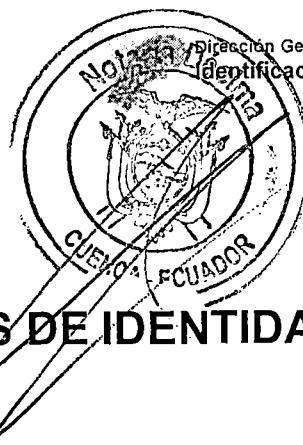




# REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil,  
Identificación y Cedulación



## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



*Jorge Quevedo*

Número único de identificación: 0301001806

Nombres del ciudadano: LOPEZ QUEVEDO FRANKLIN GEOVANNY

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/CAÑAR/AZOGUES/AZOGUES

Fecha de nacimiento: 8 DE ENERO DE 1974

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: COMERCIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: ANDREA VERONICA SARMIENTO

Fecha de Matrimonio: 12 DE JULIO DE 2001

Nombres del padre: AZUL AMERICO LOPEZ

Nombres de la madre: GLADYS DE LA NUBE QUEVEDO

Fecha de expedición: 23 DE ABRIL DE 2014

Información certificada a la fecha: 11 DE DICIEMBRE DE 2017

Emisor: CALLE CORDOVA EDY DANIEL - AZUAY-CUENCA-NT 10 - AZUAY - CUENCA

N° de certificado: 173-076-86167



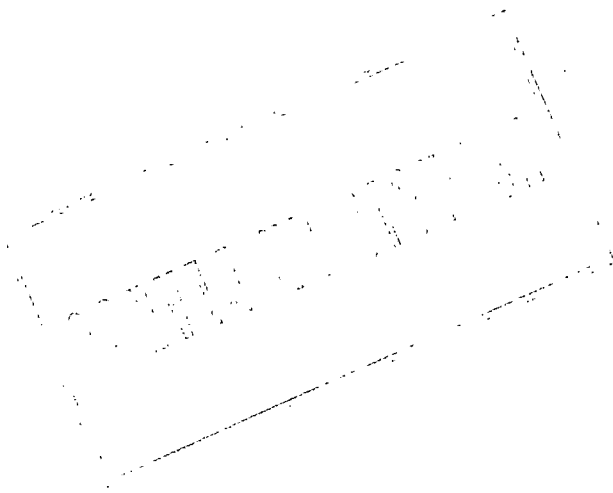
173-076-86167

*Jorge Troya Fuertes*

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación  
Documento firmado electrónicamente







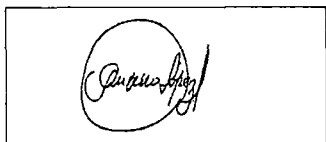
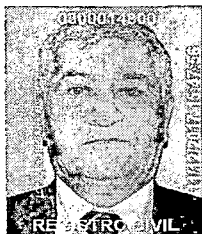
# REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil,  
Identificación y Cedulación



## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0300014800

Nombres del ciudadano: LOPEZ CASTRO AZUL AMERICO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/CAÑAR/AZOGUES/AZOGUES

Fecha de nacimiento: 8 DE MARZO DE 1944

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: COMERCIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: QUEVEDO QUINTEROS GLADYS DE LA NUBE

Fecha de Matrimonio: 16 DE MARZO DE 1970

Nombres del padre: LOPEZ ANIBAL

Nombres de la madre: No Registra

Fecha de expedición: 7 DE AGOSTO DE 2012

Información certificada a la fecha: 11 DE DICIEMBRE DE 2017

Emisor: CALLE CORDOVA EDY DANIEL - AZUAY-CUENCA-NT 10 - AZUAY - CUENCA

N° de certificado: 175-076-90875



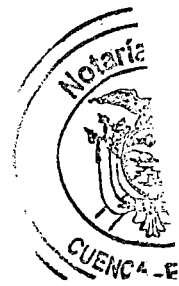
175-076-90875

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente





ESPACIO EN BLANCO

  
**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS**  
**ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES**  
**OFICINA: CUENCA**

**FECHA DE RESERVACIÓN:** 11/12/2017 12:00 AM  
**NÚMERO DE RESERVA:** 7787270  
**TIPO DE RESERVA:** CONSTITUCIÓN  
**RESERVANTE:** 1400981401 BERMEO CANGUA RENE EFRAIN

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

**NOMBRE PROPUESTO:** COMPAÑÍA DE LAVADO Y SECADO DE PRENDAS DE VESTIR LAVANCUENCA CIA.LTDA.

**ACTIVIDAD ECONÓMICA:** S96 OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS PERSONALES.

**OPERACION PRINCIPAL** S9601.01 LAVADO Y LIMPIEZA EN SECO, PLANCHADO, ETCÉTERA, DE TODO TIPO DE PRENDAS DE VESTIR (INCLUSO DE PIEL) Y DE PRODUCTOS TEXTILES QUE SE REALIZAN CON EQUIPO MECÁNICO, A MANO O EN MÁQUINAS ACCIONADAS CON MONEDAS PARA EL PÚBLICO EN GENERAL O PARA CLIENTES INDUSTRIALES O COMERCIALES, INCLUYE ACTIVIDADES DE REPARACIÓN Y ARREGLOS MENORES DE PRENDAS DE VESTIR Y OTROS ARTÍCULOS TEXTILES, SI SE REALIZAN EN COMBINACIÓN CON LAS DE LIMPIEZA, RECOGIDA Y ENTREGA DE ROPA POR LAS LAVANDERÍAS.

**OPERACION COMPLEMENTARIA** S9601.02 LAVADO DE ALFOMBRAS Y TAPICES CON CHAMPÚ Y LIMPIEZA DE CORTINAS Y COLGADURAS, SE REALICEN O NO EN EL LOCAL O LA RESIDENCIA DEL CLIENTE.

**ETAPAS DE LA ACTIVIDAD** PRODUCCIÓN DE BIENES

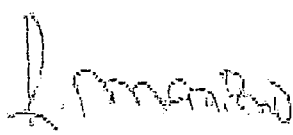
ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 23/01/2018 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

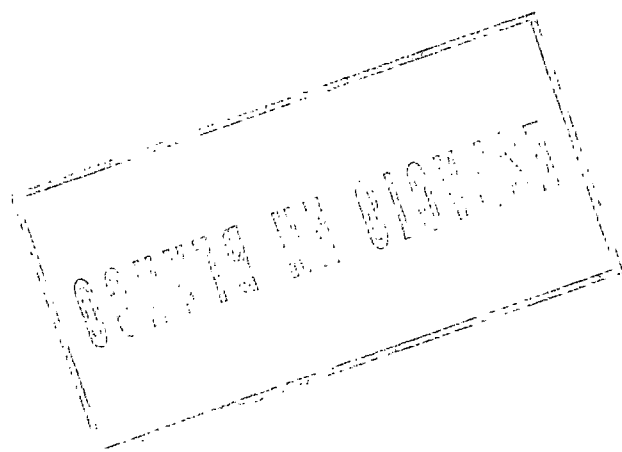
LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

  
AB. KATHERINE MERINO ESPINOZA  
SECRETARIO GENERAL

11/12/2017 11:42



Dr. Edy Daniel Calle Córdova  
NOTARIO DECIMO  
CUENCA - ECUADOR



1 Hasta aquí queda inserto el Documento Habilitante. Leída que les  
2 fue, la presente escritura íntegramente a los otorgantes por mí el  
3 Notario se ratifican en su contenido y firman conmigo en unidad de  
4 acto de todo lo cual doy fe.-

5

6

7

8 Franklin Geovanny López Quevedo

9 C.C. 0301001806

10

11

12

13 Azul Americo López Castro

14 C.C. 030004800

15

16

17

18

19

20

21 Dr. Edy Daniel Calle Córdova

22 NOTARIO DECIMO DEL CANTON CUENCA

23

24

25

26

27

Presente fui a su otorgamiento En fe  
de ello confiero esta copia que es  
la.....que signo sello y  
firmo en Cuenca, el mismo día de su  
celebración.

Dr. Edy Daniel Calle Córdova  
Notario Décimo - Cantón Cuenca





TRÁMITE NÚMERO: 15588

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN CUENCA  
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

|                        |                             |
|------------------------|-----------------------------|
| NÚMERO DE REPERTORIO:  | 12488                       |
| FECHA DE INSCRIPCIÓN:  | 15/12/2017                  |
| NÚMERO DE INSCRIPCIÓN: | 736                         |
| REGISTRO:              | LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL |

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

|                                 |                                                                        |
|---------------------------------|------------------------------------------------------------------------|
| NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO: | CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA                      |
| DATOS NOTARÍA:                  | NOTARIA DECIMA /CUENCA /11/12/2017                                     |
| NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:          | COMPAÑÍA DE LAVADO Y SECADO DE PRENDAS DE VESTIR LAVACUENCA CIA. LTDA. |
| DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:       | CUENCA                                                                 |

3. DATOS ADICIONALES:

|           |
|-----------|
| NO APLICA |
|-----------|

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: CUENCA, A 15 DÍA(S) DEL MES DE DICIEMBRE DE 2017

MARIA FERNANDA ASTUDILLO PESANTEZ  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN CUENCA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: FRESNOS 1-100 Y AV. PAUCARBAMBA Y GIRASOL



